

CONCEJO MUNICIPAL LA FLORESTA  
De fecha 21/01/19

RESOLUCIÓN N° 19/049

ACTA003/2019

**VISTO:** que el Municipio La Floresta no cuenta con fondos para gastos de menor cuantía, para facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para **REPOSICION** de un **FONDO PERMANENTE MENSUAL**.

**RESULTANDO: I)** que el TOCAF establece a través del artículo 89, las características de los Fondos Permanente: “ Los F.P. no podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignadas presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo”

**II)** El mismo “ se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución”

**CONSIDERANDO: I)** que la administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente.

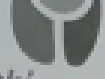
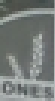
**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto

EL CONCEJO MUNICIPAL LA FLORESTA

**RESUELVE:**

**I)** Crear para el periodo 01/01/2019 al 31/12/2019 ( sujeito a modificación por ajuste de monto FIMG ejercicio 2019) y con las características que se detallan en la presente Resolución, la REPOSICION del Fondo Permanente MUNICIPIO LA FLORESTA por un monto de \$ 46.000.= (pesos uruguayos cuarenta mil novecientos cuarenta y dos) el cual será administrado por JENIFER MOREIRA Cargo 4074942-4 TESORERA y cuyo objeto: será aplicarlo en colaboraciones con Instituciones, compra de ferretería, artículos de limpieza, mensajerías, compras de alimentos, artículos de papelería , artículos de construcción, artículos de electricidad, gastos originados por estacionamientos, mensajerías.

**II)** Cada Fondo Permanente deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO PARA EL QUE FUE CREADO



Gobierno de Canelones

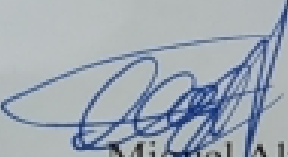
EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRÁ en la Tesorería del Municipio y tienen el carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario utilizado; necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo; quien a texto expreso autorizará los mismos.

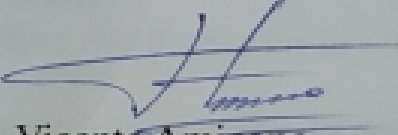
IV) EL FONDO PERMANENTE tendrá como titular y responsable el/la funcionario/a que se indique en el artículo primero. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados de TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.

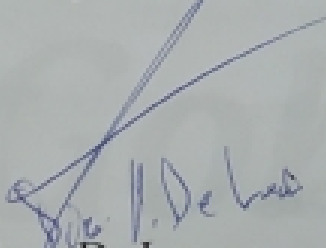
V) LA RENDICION deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente.

VI) COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de RR:FF:, Contaduría, Delegados de TCR y Auditoría Interna.

Gobierno de Canelones  
Iván Lorenzo  
Alcalde  
Iván Lorenzo  
Alcalde

  
Miguel Alvarez  
Concejal

  
Vicente Amicone  
Concejal

  
Diego De Leon  
Concejal